



1228/2024

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL "MUSLERA", EN ORDEN A LA COLABORACIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL AÑO 2024.

En Astillero, a 14 de Marzo de 2024

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Javier Fernández Soberón, con DNI, 72.173.663-P, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, que actúa en representación de éste que legalmente le corresponde.

De otra, el Sr. D. Alfredo Martínez Torre, con DNI, nº 13.764.907-M, en nombre del Club Deportivo Elemental "Muslera", con CIF, **G39805536**, con domicilio en el Pabellón Polideportivo de Guarnizo "Guillermo Cortés", y dedicado al fomento y a la práctica de las Actividades del Fútbol Sala.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidades para obligarse en la representación que ostentan y por lo tanto para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y

MANIFESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de Astillero tiene dentro de sus fines:

a) Universalizar y facilitar el acceso a la práctica de la actividad física y el deporte en toda la población, con el fin de alcanzar un mayor bienestar, potenciando la calidad de vida y el equilibrio social.

b) Promocionar y fomentar el deporte de base entre los niños y niñas de Astillero.

c) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y de la población del municipio de Astillero y muy especialmente de las comprendidas en las Escuelas Deportivas municipales.

d) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

e) Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

II.- Que el CDE Muslera, tiene como finalidad la promoción deportiva y específicamente la práctica de las actividades del Fútbol Sala, disponiendo para tal fin de su suficiente organización y estando afiliado a las correspondientes Federaciones Deportivas.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d6aaa685f9f744de88733cd7400f0fd1001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

III.- Que el CDE Muslera, cuenta en la actualidad con Categorías inferiores de cara la promoción deportiva de las Actividades del Fútbol Sala, en el Ayuntamiento de Astillero.

IV.- Que dada la común finalidad de promoción y práctica deportiva y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus ámbitos respectivos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El CDE MUSLERA, (en adelante Club) se obliga a la creación, dirección técnica, organización y desarrollo del deporte federado y a la organización de eventos según la cláusula quinta, y acogerá a todas las personas usuarios que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin que, en ningún caso, puedan comportar discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.

SEGUNDA.- Los monitores de la Entidad, serán contratados y remunerados por el Club, en la forma que legalmente está establecida (facturas, nóminas o recibos con la correspondiente retención de IRPF), de quien dependerá. El cual fijará además el programa de enseñanza y régimen interior.

El Ayuntamiento de Astillero (en adelante Ayuntamiento) queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajo o presten servicios en orden al cumplimiento del presente convenio.

El Club potenciará que el personal y los monitores encargados de ejecutar e impartir las actividades deportivas, se encuentren en posesión de la cualificación necesaria que deberá acreditarse por medio de titulación académica o titulación deportiva específica a la modalidad deportiva de referencia.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete con el Club a que este quede exento de pago de la tasa municipal por el uso de las instalaciones deportivas municipales, cuando sean requeridas, a temporada y le cede gratuitamente las instalaciones deportivas Municipales necesarias para el desarrollo de su actividad salvo las descritas en la letra M del artículo cuarto de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas.

Los horarios de entrenamientos serán los que autorice la Concejalía de Deportes, conforme al Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas.

La entidad deportiva no podrá percibir cantidad alguna por la utilización de las instalaciones deportivas municipales como consecuencia de cesión a terceros, ni podrá autorizar su uso con estos sin expreso consentimiento del Ayuntamiento y vendrá obligada al cumplimiento de las instrucciones de uso que se cursen a través del Servicio Municipal de Deportes.

El Ayuntamiento de Astillero, se reserva la facultad de la utilización de las instalaciones cedidas, para actos que se programen dentro del ámbito del ejercicio de sus competencias municipales.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d6aaa685f9f744de88733cd7400f0fd1001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

El presente convenio no excluye de la obligatoria solicitud anual de distribución de instalaciones deportivas municipales a la entidad deportiva, siendo competencia municipal la distribución en días y horas que anualmente se determine.

El Ayuntamiento respetará el acuerdo que otorgue el correspondiente beneficio económico a la citada entidad por los derechos por publicidad que la Entidad Deportiva tanga contratadas durante el desarrollo de acontecimientos deportivos oficiales. La Entidad Deportiva respetará la publicidad institucional que el Ayuntamiento tenga en sus instalaciones. Cuando se trate de un acto de mutua colaboración quedará remitido a acuerdo que entre las partes se establezca.

CUARTA.- *El Club se compromete a lucir publicidad institucional del Ayuntamiento de Astillero y del Servicio Municipal de Deportes, en lugar preferente en todas las competiciones o actos deportivos organizados por éste o en el que participe. Igualmente en cartelería, folletos, entrada y publicidad en general editada con ocasión del desarrollo de actos deportivos; deberá figurar el logotipo de identificación del Ayuntamiento, especialmente en la uniformidad de deportistas federados de la entidad.*

El Servicio municipal de Deportes, podrá autorizar la existencia de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, si lo solicita el club.

Para el cumplimiento del presente punto, se atenderá a lo dispuesto en el ANEXO 1 de este convenio.

QUINTA.- *El Club, y en su nombre el responsable firmante, se obliga además a:*

a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de juegos deportivos municipales, eventos deportivos populares, festejos, torneos, campus y cualquier otra actividad que contribuya a la promoción del deporte, entre otros la Gala del Deporte, organización de torneos, actividades durante las Fiestas de San José, , Cabalgata de Reyes Magos, etc. Tal colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo del personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de esta y todo cuanto requiera la organización del evento.

b) Coordinar con la Concejalía de Deportes un programa de actividades con indicación de objetivos, contenido, temporalización, destinatarios del programa, metodología, recursos materiales, recursos humanos y evaluación con relación de indicadores para la evaluación.

c) Nombrar un responsable del programa de actividad que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.

d) Comunicar a la Concejalía de Deportes, como mínimo cada tres meses, el seguimiento de la actividad y la consecución de objetivos previstos, según la programación prevista.

e) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones e informar al Servicio Municipal de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Tal servicio, cuando así lo considere, inspeccionará el uso que se haga de éstas.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d6aaa685f9f744de88733cd7400f0fd1001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

f) Consultar por escrito y con carácter previo al Servicio municipal de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar la Actividad Deportiva Municipal.

g) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por el Servicio Municipal de Deportes, facilitando todo tipo de información relativa a la actividad que le sea requerida.

h) Presentar una memoria final de temporada de acuerdo con el programa de actividades desarrollado, junto con la justificación del presente convenio.

i) Conocer el Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas, y prueba efectiva de ello es la firma de este convenio. Especialmente las contenidas en el CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES DE ACCESO Y RESERVAS DE INSTALACIONES. Y se compromete a velar por el cumplimiento del mismo por parte de todos los integrantes de su club. Responsabilizándose de que cualquier daño que se produzca en las instalaciones por su mal uso o negligencia, podrá ser descontado de futuras aportaciones del Ayuntamiento de Astillero al Club.

j) Conocer lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Especialmente lo recogido en el artículo 48. "Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual". Y además de conocerlo, a ponerlo en práctica y ejecutar sus determinaciones, aplicando los protocolos de actuación, los sistemas de monitorización y designación de la figura de delegado/a de protección de las personas menores.

k) Comprobar, y tener en su poder, las certificaciones oficiales que acreditan que todas las personas adultas que forman parte del club y están en contacto con menores, carecen de delitos de naturaleza sexual.

l) Encargarse de la formación de las personas que atienden aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y desarrollo del deporte inclusivo de estos.

m) Adquirir el compromiso del tratamiento de los datos personales conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y fecha de 26 de abril de 2016 relativo a las personas, con especial deferencia a los menores de edad. Así como la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, debiendo adoptar los ficheros correspondientes y comunicar a los interesados el derecho al acceso, rectificación y cancelación de datos personales, así como a su correcto tratamiento. Nombrando un delegado si fuese necesario.

SEXTA.- El Ayuntamiento facilitará al Club para el desarrollo de las Actividades Deportivas de categorías menores, para la promoción, publicidad, difusión de la actividad, y la gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

Todas las Entidades Deportivas del municipio que reciban subvención del Ayuntamiento de Astillero quedan obligadas a realizar durante la temporada, si así se lo pide el Ayuntamiento de Astillero, una colaboración con alguno de los colegios del municipio, en forma de charla, exhibición o asesoramiento relativo al deporte que practican. En caso de no llevarse a cabo este tipo de colaboración podrá acarrear el descuento de un 5% de la subvención del año siguiente.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d6aaa685f9f744de88733cd7400f0fd1001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento aportará al Club, como ayuda al desarrollo promoción del deporte federado y organización de eventos, **la cantidad de 7.995,00 €**, siendo ingresado con cargo al presupuesto de 2.024, con el desglose que se relaciona a continuación, anticipando el 100 por 100 en el momento de la firma del contrato.

Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del importe de la subvención se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro íntegro de la misma.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe de los gastos efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario.

El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **341-48966**, en la que la Intervención Municipal tiene certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La percepción de esta subvención no es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de deportes por parte de este Ayuntamiento.

OCTAVA.- La justificación de gastos se realizará mediante presentación de facturas, nóminas y recibos originales para monitores que lleven consecuentemente la retención de IRPF con los demás requisitos fiscales, por el 100 por 100 de la subvención percibida hasta ese momento. Las justificaciones se presentarán antes del 31 de Enero del año siguiente al de la firma del presente convenio.

Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales. Una vez presentadas serán cuñadas para indicar que son utilizadas para la justificación de dicho convenio, se compulsarán y las originales serán devueltas al club. El club **SE OBLIGA** a presentar para la justificación en el Registro general del Ayuntamiento de Astillero en el plazo establecido, la siguiente documentación:

- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos (asts. 72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio).
- **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**, del coste de las actividades realizadas (asts. 72 y 75 TRD 887/2006, de 21 de julio).
- **CERTIFICADO**, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Astillero.
- **DECLARACION** de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social.
- **DOCUMENTO** acreditativo de la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la entidad.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d6aaa685f9f744de88733cd7400f0fd1001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- **DECLARACION JURADA/CERTIFICACION** relativa al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la estipulación quinta del convenio de colaboración.
- **DECLARACION** conforme relación de facturas
- **EXTRACTO** bancario o documento acreditativo del pago realizado.
- **FACTURAS** originales relativas a los gastos.
 - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el caso de presentar fotocopias, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Ayuntamiento de Astillero.
 - No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
 - No serán justificables gastos de comidas o bebidas, salvo gastos de manutención y hospedaje en actividades oficiales, a las que deberá acompañarse documentación que demuestre la participación en la actividad oficial citada.

Gastos Subvencionables: Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria. Se considerará gasto realizado el que esté efectivamente pagando con anterioridad a la fecha en la se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa.

También son gastos subvencionables los gastos financieros, , siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- En caso de que el gasto sufragable sea gasto corriente y supere los 18.000 €, o cuando siendo gasto de capital supere los 50.000 €, el beneficiario deberá solicitar tres presupuestos u ofertas.
- A estos efectos solo se podrán subvencionar gastos que correspondan a los siguientes conceptos:
 - Fichas de los deportistas, con el correspondiente certificado federativo.
 - Mutualidad y seguros de responsabilidad civil, con los pertinentes certificados y facturas.
 - Arbitrajes en competiciones oficiales, con certificados o facturas de la federación u otros gastos derivados de competiciones con su correspondiente factura.
 - Transporte interno, por medio de facturas, acompañadas de calendario oficial de competiciones.
 - Retribuciones a personal técnico, acreditando mediante factura o nóminas solo se admitirá el "recibí" cuando refleje la correspondiente retención de IRPF, y la repercusión del IVA, En cualquier caso deberán acompañarse del justificante de ingreso de IRPF en la Agencia Tributaria.
 - Costes por afiliación para participar en competiciones oficiales.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	d6aaa685f9f744de88733cd7400f0fd1001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- o Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.
- o Costes por inscripción de equipos, o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas.
- o Material deportivo fungible (no inventariable).
- o Gastos de mantenimiento (alquiler, luz, agua, gas, teléfono, consumibles de oficina (no podrán superar el importe total del 10 % del presupuesto a justificar).
- o Gastos de manutención y hospedaje correspondientes a calendarios de competiciones oficiales de la correspondiente federación deportiva.

NOVENA.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANOS DE CONTROL EXTERNO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada. El objetivo es acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES: El incumplimiento de alguna de las cláusulas prevista en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos. Además, se establece el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones establecidas en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia del Convenio: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero del año siguiente al de la firma.

DECIMOSEGUNDA.- Alumnos o Deportistas sin Ficha Federativa: El Club dispondrá de una póliza de responsabilidad civil, siendo la tomadora la entidad deportiva. Sus componentes estarán en posesión de la ficha federativa en vigor con su mutualidad deportiva o, en su defecto, de un seguro de accidentes que garantice la atención médica primaria y hospitalaria de usuarios de la entidad deportiva, especialmente de alumnos de las Categorías Inferiores. Tanto la póliza de responsabilidad civil como la de accidentes, mantendrán su vigencia y actualización económica por el tiempo de duración del presente convenio. Deberán presentar copia en el Servicio Municipal de Deportes en el momento de la justificación de la subvención. Siendo motivo de reintegro no disponer de la correspondiente póliza de seguro RC por el tiempo que dure este convenio.

DECIMOTERCERA.- Facultades de la Junta de Gobierno Local: Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como de acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d6aaa685f9f744de88733cd7400f0fd1001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

DECIMOCUARTA.- Comunicaciones y Representantes: Las partes acuerdan designar un representante para cualquier comunicación relacionada con este convenio. Las notificaciones y comunicaciones entre las partes sobre este convenio se considerarán válidas cuando se realicen por escrito y se envíen a las direcciones especificadas en este convenio.

DECIMOQUINTA.- Mediación y Jurisdicción: Cualquier controversia que surja entre las partes con respecto a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio será sometida a mediación antes de iniciar cualquier procedimiento judicial. El presente convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Cantabria, y por las de superior jerarquía si así correspondiera.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de Colaboración, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicadas.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DEL CDE MUSLERA

Fdo: Javier FERNANDEZ SOBERON

Fdo: Alfredo MARTINEZ TORRE



ANEXO I

IMAGEN

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d6aaa685f9f744de88733cd7400f0fd1001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

IMAGEN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

El escudo del Ayuntamiento será obligatorio en las prendas principales, y además se deberá leer la inscripción "Ayuntamiento de Astillero", o similar como por ejemplo "Astillero-Guarnizo", en la parte baja del mismo o en la superior. Para su tamaño se deberá seguir lo establecido en las bases de la convocatoria. Se podrá incluir el logo en color o en una sola tinta.



(logo ayto)

Se deberá añadir, además, en alguna de las mangas de la prenda deportiva, o tamaño similar si no se estampa en ropa de la parte del tronco, una de las siguientes imágenes.



San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d6aaa685f9f744de88733cd7400f0fd1001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTÁBRIA)



ASTILLERO
Donde quienes están



ASTILLERO
Donde quienes están



ASTILLERO
Donde quienes están



GUARNIZO
Donde quienes están

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d6aaa685f9f744de88733cd7400f0fd1001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)



GUARNIZO
Donde quieres estar



GUARNIZO
Donde quieres estar



GUARNIZO
Donde quieres estar

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación d6aaa685f9f744de88733cd7400f0fd1001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



